

CONSTANCIA: El día 11 de mayo de 2023 venció el termino con que contaba la curadora de las personas con discapacidad para pronunciarse sobre la demanda, no lo hizo guardo silencio.

Agosto 18 de 2023

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

RAD. 2019-00286-00

Adjudicación apoyos-

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Agosto dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de las presentes diligencias, téngase por no contestada la demanda, por parte de la curadora de las personas con discapacidad, ya que, vencido el termino no hizo ningún pronunciamiento. (Art. 96 del Código General del Proceso).

Por otra parte, de conformidad con el Parágrafo del art. 228 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes interesadas, de la anterior visita de trabajo social, llevada a cabo por trabajadora social, adscrita al centro de servicios, dentro del presente proceso de adjudicación de apoyos, promovido por ROSA NANCY GOMEZ GOMEZ, en relación con RUBY, JULIO, MARLEY GOMEZ GOMEZ, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales, se podrá solicitar su aclaración o complementación o la práctica de uno nuevo a cargo de la misma parte.

Anéxese al estado electrónico el referido trabajo social.

Ahora bien, transcurrido el término señalado con anterioridad, sin ningún tipo de pronunciamiento u objeción, pase el expediente al despacho, para efectos de dictar la sentencia anticipada que corresponda, al considerarse que, no hay necesidad de otro tipo de pruebas, por tanto, se prescinde, del llamado a la audiencia pública, de que trata el artículo 392 ibídem.

Lo anterior, atendiendo lo señalado en el numeral dos (2) del artículo 278 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
Juez
gym.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71f2c2e9841bd62168f9578dd3624c9e8a3e3067f8e8dcac6eb6189bc0cc7eda**

Documento generado en 18/08/2023 07:42:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>